



## CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “ITESRC”, REPRESENTADO PARA TAL EFECTO POR EL **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL **LIC. MARCO ANTONIO CANTÚ VEGA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “ICATEC”, Y EN CONJUNTO, “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### DEL “ICATEC”

**PRIMERA.** - Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo en fecha (13) trece de octubre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado en fecha (21) veintiuno de octubre de (1994) mil novecientos noventa y cuatro; reformado, adicionado y derogado en algunas disposiciones públicas en el periódico oficial del gobierno del estado en fecha (23) veintitrés de abril de (2013) dos mil trece.

**SEGUNDA.** - Es una institución oficial educativa, dedicada a la capacitación para el trabajo, conforme al artículo segundo, fracciones I y III de su Decreto de Creación.

**TERCERA.** - Que de conformidad con el artículo octavo, fracción IX de su Decreto de Creación, la Junta Directiva de 'EL ICATEC' otorga al Director General, es decir al Licenciado Marco Antonio Cantú Vega todas las facultades, aun las que requieran poder especial, conforme a la ley y, por lo tanto cuenta con las facultades legales para suscribir el presente convenio: lo anterior lo acredita mediante escritura pública número (62) Sesenta y Dos, de fecha 14 de Febrero del 2024 (dos mil veinticuatro), pasada ante la fe del Licenciado Jesús Francisco Aguirre Rosales, Notario Público número (12) doce con ejercicio en el distrito notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza

**CUARTA.** - Que, de conformidad con lo previsto en el artículo tercero, fracción V de su Decreto de Creación y para el cumplimiento de su objeto, tiene la facultad de celebrar convenios, contratos y acuerdos con los sectores productivos de bienes y servicios público, social y privado, así como con otras instituciones nacionales e internacionales, conforme a lo dispuesto por la normatividad aplicable.

**QUINTA.**- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Blvd. Vito Alessio Robles 3720, Interior 7, de la Colonia Industrial Valle Saltillo, C.P. 25100 de la ciudad de Saltillo, Coahuila.

**SEXTA.**- Estar registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el registro federal de contribuyentes **ICT 940906 K57**.

**SÉPTIMA.**- Que cuenta con 11 centros de capacitación adscritos a una Dirección General ubicada en la Ciudad de Saltillo, Coahuila y dispone de instructores con los conocimientos técnicos necesarios para el desarrollo del objeto del presente convenio.

#### **DEL "ITESRC"**

**PRIMERA.**- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, sectorizado a la Secretaría de Educación, con personalidad jurídica y patrimonio propio y tiene a su cargo el despacho de los asuntos que le encomienda el Decreto de Creación, de fecha 30 de octubre de 1991, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza el 22 de noviembre de 1991, así como los Decretos que modifican diversas disposiciones publicados en el Periódico Oficial número 34, de fecha 26 de abril de 2013 y número 88 de fecha 2 de noviembre de 2018.

**SEGUNDA.** - Que de conformidad con el artículo 1 del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera publicado en el Periódico Oficial del Estado, tiene como objeto fomentar la enseñanza superior tecnológica en la Región Carbonífera del Estado.

**TERCERA.**- Que su Representante Legal y Director General, el **DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio

conforme a lo dispuesto en el artículo Décimo Quinto, fracción XIII del Decreto de Creación del Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de la Región Carbonífera y acredita su personalidad mediante escritura pública número 154 pasada ante la fe del Lic. Luis Alfonso Rodríguez Benavides, Notario Público número seis de esta ciudad de Sabinas, Coahuila y con nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza, en fecha 19 de febrero de 2020.

**CUARTA.** - Que su domicilio legal es el ubicado en carretera 57 kilómetro 120 en la Villa de Agujita, municipio de Sabinas, Coahuila de Zaragoza, C.P. 26950.

**QUINTA.** - Que su RFC es **911123TZA**.

#### **DE LAS PARTES:**

**ÚNICA.** De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así como el alcance y contenido de este Convenio General de Colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

**PRIMERA.** - Convienen el "ITESRC" y el "ICATEC" en trabajar conjuntamente para realizar apoyo específico dentro del marco de sus intereses propios y comunes a sus objetivos. Con tal propósito el "ITESRC" podrá (previo consentimiento de "ICATEC") vincular a sus alumnos y docentes con el personal de "ICATEC" a fin de:

- a) Realizar Residencia Profesional y Estadía Técnica.
- b) Realizar Servicio Social.
- c) Elaborar proyectos de interés para "ICATEC".
- d) Utilizar los equipos y áreas disponibles, ya sean del "ITESRC" o de "ICATEC", para llevar a cabo los proyectos de investigación y/o desarrollo.
- e) Desarrollo de acciones en la Formación integral de alumnos y alumnas.

**SEGUNDA. - Alcances de la vinculación:**

- a) Investigación y desarrollo
- b) Recursos humanos
- c) Capacitación y adiestramiento
- d) Servicios Institucionales

**TERCERA. - Objetivo de los campos:**

Para los efectos de este convenio, las partes establecen como objetivos de los campos lo siguiente:

- a) El "ITESRC" y "ICATEC" se complementarán con sus recursos humanos, didácticos y audiovisuales a través de un programa de colaboración, intercambio y exposición, cubriendo en primera instancia, necesidades y prioridades de cada una de las partes y en segunda compromisos con terceros.
- b) El "ICATEC" se compromete a contribuir al desarrollo de acciones en la Formación Integral de las y los alumnos; brindándoles la posibilidad de participar en los procesos de capacitación, evaluación y certificación en Competencias Laborales para su inserción en la vida productiva.
- c) El "ITESRC" pone a disposición de "ICATEC", salones, aulas y laboratorios y otros de desarrollo e investigación tecnológica, para reuniones de trabajo y/o capacitaciones.

**CUARTA. – Obligaciones conjuntas:**

Para el cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" se comprometen a llevar a cabo las siguientes acciones que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan:

- a) Promover conjuntamente a través de la convocatoria respectiva el registro, de las y los alumnos interesados.
- b) Cooperación y desarrollo conjunto del proceso de capacitación, evaluación y certificación
- c) Vinculación con el sector productivo respecto de los procesos de certificación de las y los alumnos.
- d) Desarrollar bolsa de trabajo, que permita nuevas y mejores oportunidades laborales a las y los egresados.

**QUINTA.- Mecanismo de operación:**

- a) Cuando el "ITESRC" y "ICATEC" identifiquen acciones concretas que deseen desarrollar conjuntamente, deberán preparar un convenio específico donde a través del clausulado del mismo, se precisen con suficiente detalle el objetivo del mismo, las obligaciones, las responsabilidades y la designación del corresponsable de cada una de las partes.
- b) Los convenios específicos serán suscritos por los directivos de ambas partes, así como por los responsables de los programas y proyectos.
- c) Las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, producto de este convenio, deberán dirigirse para el caso del "ITESRC" a la Subdirección de Vinculación en el correo [subvinculacion@rcarbonifera.tecnm.mx](mailto:subvinculacion@rcarbonifera.tecnm.mx) con copia al responsable del proyecto y, en el caso de "ICATEC", a la Dirección Regional en el correo [icatecsanjuandesabinas@gmail.com](mailto:icatecsanjuandesabinas@gmail.com)
- d) De todo convenio específico deberá elaborarse al menos un informe final. Podrán también elaborarse los informes parciales que las partes consideren.
- e) La difusión de resultados asociados con las acciones de colaboración que requieran de publicación, deberá ser acordada conjuntamente por las partes, asegurando que se den los reconocimientos que procedan de acuerdo a las respectivas participaciones.

**SEXTA.-** En virtud de que el "ITESRC" tiene entre sus objetivos el vincular a su planta de alumnos y docentes con necesidades y proyectos industriales, así como formar recursos humanos con experiencia adquirida a través de tal vinculación, las partes convienen que en el desarrollo de cada proyecto no habrá relación laboral alguna entre los alumnos y los profesores investigadores del "ITESRC" con "ICATEC", salvo cuando éstos sean expresamente contratados por "ICATEC", en cuyo caso la relación laboral entre éstos es autónoma y causa efecto únicamente entre los mismos.

**SÉPTIMA. -** Ambas partes acuerdan que la vigencia del presente convenio es por tiempo indefinido y manifiestan que la firma del mismo y los compromisos contraídos por él son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, voluntariamente y de común acuerdo designarán a un mediador para que decida sobre la controversia que pudiera aparecer.

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal, lo firman en dos ejemplares en la Villa de Agujita, Coahuila, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro, conservando un ejemplar cada una de las partes.

**POR EL "ICATEC"**

**LIC. MARCO ANTONIO CANTÚ VEGA**  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATEC

**LIC. OSCAR DEVIS SANMIGUEL**  
DIRECTOR GENERAL DEL ICATEC  
EN LA REGIÓN CARBONÍFERA

**POR EL "ITESRC"**

**DR. LUIS CARLOS LONGARES VIDAL**  
DIRECTOR GENERAL

**M.P. SARILÚ CÁRDENAS RODRÍGUEZ**  
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO, QUE CON FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DE 2024, SUSCRIBEN EL ICATEC Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE LA REGIÓN CARBONÍFERA EL CUAL CONSTA DE 7 CLÁUSULAS CONTENIDAS EN 6 FOJAS ÚTILES ESCRITAS POR SU LADO ANVERSO.